

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
 SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
 FONDOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

Partida	: 29
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.883.436
09		APORTE FISCAL		39.882.436
	01	Libre		39.882.436
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		39.883.436
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.846.308
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	485.120
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	36.550.008
	03	A Otras Entidades Públicas	04	36.550.008
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	05	7.294.434
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	06	14.940.501
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	07	5.414.731
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	08	8.900.342
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal 73
- b) Horas extraordinarias año
  - Miles de \$ 6.232
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
  - En Territorio Nacional en Miles de \$ 52.546
  - En el Exterior en Miles de \$ 11.518
- d) Convenios con personas naturales
  - N° de personas 11
  - Miles de \$ 164.637

Adicionalmente, incluye \$962.249 miles para el proceso de evaluación y admisibilidad de los proyectos o programas.

Para la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos o programas, los honorarios no superarán 1 UTM por proyecto. A este personal, además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.

Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, Ministerio de Hacienda, a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**FONDOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**

Partida	: 29
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Hacienda, artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.		
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		2
		- Miles de \$		11.442
02		Incluye :		
		a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
		- Miles de \$		18.078
		b) Los gastos a que se refiere el artículo 10 de la ley N°21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sobre el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en las leyes N° 19.227, N° 19.928 y N° 19.981, respectivamente, hasta por un monto de \$85.255 miles.		
03		Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.		
04		Los receptores de los recursos de estos Fondos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.		
05		El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana. Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas" y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N°1.234 y N°1.331, de 2012, o las resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que las reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 392.937 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario. Incluye hasta \$ 1.232.707 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución. Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$227.468 miles. Incluye hasta \$ 570.577 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**FONDOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**

Partida	: 29
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

como extranjero.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

29  
282.284

06 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a proposición del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.891.

Incluye:

- a) \$ 7.413.691 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
- b) \$ 7.205.470 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional. En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$131.120 miles a cada región.

Además considera:

\$ 321.340 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el fondo. Comprende los gastos necesarios para su ejecución, incluido:

- Para convenios con personas naturales:
- N° de personas
  - Miles de \$

7  
45.194

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.655.137 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, en el ámbito del financiamiento de los proyectos de carácter nacional que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

07 A lo menos un 50% de los recursos de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la ley N° 19.928.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 430.584 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación, Industria y Actividades Presenciales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Considera recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres, estudios y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 9) del artículo 3° de la ley N° 19.928.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

4  
60.072

08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.268.478 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de difusión, formación y producción audiovisual que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$506.227 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
 SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
 FONDOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

Partida	: 29
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, el desarrollo de festivales nacionales contemplados en el artículo 9° de la ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.

Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 1.183.182 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la ley N°19.981. Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

10  
62.043